



2014	13	08	03	P0813
------	----	----	----	-------

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA
PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALÚ S.A. ALMAZA
QUE OTORGAN LOS SRES. ÁNGEL GERÓNIMO MACÍAS SUÁREZ,
CARLOS ALBERTO MACÍAS SUÁREZ, STÉFANY ESTEFANÍA MACÍAS
SUÁREZ Y CARLOS ALBERTO MACÍAS ZABALÚ**

CUANTÍA: USD \$ 800,00

DI (2) COPIAS

(GD)

ALMAZA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves diez (10) de julio del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen las siguientes personas: El señor ÁNGEL GERÓNIMO MACÍAS SUÁREZ, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; el señor CARLOS ALBERTO MACÍAS SUÁREZ, de estado civil casado con Ruth Karina Bravo Delgado, por sus propios y personales derechos; la señora STÉFANI ESTEFANÍA MACÍAS SUÁREZ, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos; y, el abogado CARLOS ALBERTO MACÍAS ZABALÚ, de estado civil casado con María Ercilia Suarez Mieles, por sus propios y personales derechos, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura, la cual proceden a

celebrarla de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados, en esta ciudad de Manta, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de la **COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALÚ S.A. ALMAZA,** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: **MACÍAS SUÁREZ ÁNGEL GERÓNIMO,** de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número UNO, TRES, CERO, SEIS, SEIS, DOS, UNO, CERO, DOS guión OCHO (130662102-8), mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Manta, provincia de Manabí; **MACÍAS SUÁREZ CARLOS ALBERTO,** de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número UNO, TRES, CERO, SEIS, TRES, CINCO, CUATRO, UNO, DOS guión CINCO (130635412-5), mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Manta, provincia de Manabí; **MACÍAS SUÁREZ STEFANY ESTEFANÍA,** de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número UNO, TRES, CERO, SEIS, TRES, CINCO, CUATRO, UNO, UNO guión SIETE (130635411-7), mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en el cantón Manta, provincia de Manabí; y, **MACÍAS ZABALÚ CARLOS ALBERTO,** de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número UNO, TRES, CERO, UNO, TRES, CINCO, SEIS, CUATRO, SIETE guión UNO (130135647-1), mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Manta, provincia de Manabí; **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, a la



COMPañÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALÚ S.A. ALMAZA, que se someterá a las disposiciones de la Ley de

Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPañÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALÚ S.A. ALMAZA. Título Primero Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre:** El Nombre de la compañía que se constituye es **COMPañÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALÚ S.A. ALMAZA**, nombre con el cual figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **Artículo Segundo.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad y cantón Manta, en la provincia de Manabí de la República del Ecuador. Podrá establecer, agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio cantonal o nacional, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto Social:** La **COMPañÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALÚ S.A. ALMAZA**, se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esa materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **Artículo Cuarto.-** Los Títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo de transporte comercial en el servicio de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Quinto.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de

Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo Sexto.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo Séptimo.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo Octavo.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de Cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO SEGUNDO: Del Capital.- Artículo Noveno.- Capital y de las Acciones.-** El capital social es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00), divididos en ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares (\$10,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al cero ochenta. **TÍTULO TERCERO.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Décimo.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al directorio, al Presidente y al Gerente.- **Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto a la junta. **Artículo Décimo Segundo.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y

cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Décimo**

Tercero.- Quórum general de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Décimo Cuarto.-**

Quórum especial de instalación.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Décimo Quinto.- Quórum de decisión.-**

Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Sexto.-**

Facultades de la junta.- Corresponde a la Junta General: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Nombrar al Presidente, Gerente y a los miembros principales y suplentes del directorio; y, c) Ejercer todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía. **Artículo Décimo Séptimo.- Junta Universal.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Octavo.- Composición del directorio.-** Este órgano de administración estará integrado por tres (3) vocales principales y por tres (3) vocales suplentes, si hubiere los accionistas suficientes. Será miembro principal del directorio el Presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la Junta General para periodos de dos años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **Artículo Décimo Noveno.- Convocatorias a reunión de directorio.-** Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el Gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación a la reunión. En dichos tres días no se contará el de la realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **Artículo Vigésimo.- Presidencia y secretaría del directorio.-** Presidirá las reuniones del directorio el Presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma AD-HOC. **Artículo Vigésimo Primero.- Quórum de instalación y de decisión del directorio.-** El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En casos de empates, el Presidente tendrá voto decisorio o dirimente. **Artículo Vigésimo Segundo.- Facultades del Directorio.-** Corresponde al directorio ejercer las atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de Accionistas y la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Tercero.- Presidente de la**

Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente:

Uno. Presidir las reuniones de Junta General y de directorio a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; **Dos.** Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, **Tres.** Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo**

Vigésimo Cuarto.- Gerente de la Compañía.- El Gerente de la compañía será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: **Uno.** Convocar a las reuniones de Junta General y de directorio; **Dos.** Actuar de secretario de las reuniones de Junta general y de directorio a las que asistan y firmar con el Presidente, las actas respectivas; **Tres.** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **Cuatro.** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; y, **Cinco.** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO CUARTO.-**

DE LA FISCALIZACION.- Artículo Vigésimo Quinto.- Comisarios.- La Junta General designará cada año a un comisario principal y un suplente, quien tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. **TITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.**

Artículo Vigésimo Sexto.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Séptimo.- Aprobación de Balances.-**

No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El Balance General, Estado de pérdidas y Ganancias y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta que deberá conocerlos. **Artículo Vigésimo Octavo.- Fondo de Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la reserva legal hasta que ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **Artículo Vigésimo Noveno.- De las utilidades y Reservas.-** Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **TITULO SEXTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Trigésimo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- Aportes.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito en la cantidad de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$800,00) y será pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro:

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Valor De C/ Acción	Capital Total	No. De Acciones
Carlos Alberto Macías Suarez	\$160,00	\$160,00	\$10,00	\$160,00	16
Ángel Gerónimo Macías Suarez	\$160,00	\$160,00	\$10,00	\$160,00	16

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7644838
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACIAS SUAREZ CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/06/2014 12:05:20

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACIAS ZABALU S.A. ALMAZA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/06/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

RESOLUCIÓN No. 017-CJ-013-2014-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABÍ
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 1603 de fecha 15 de Marzo del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALU S.A. ALMAZA**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALU S.A. ALMAZA**" Con domicilio en el cantón Manta, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

No	ACCIONISTAS	C.C
1	MACIAS SUAREZ ANGEL GERONIMO	130662102-8
2	MACIAS SUAREZ CARLOS ALBERTO	130635412-5
3	MACIAS SUAREZ CESAR ALBERTO	130662101-0
4	MACIAS SUAREZ STEFANY ESTEFANIA	130635411-7
5	MACIAS ZABALU CARLOS ALBERTO	130135647-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No ANT-UAM-2014-2210 de fecha 28 de Marzo del 2014, e Informe técnico favorable No. 313-JT-M/MC-DPTM-ANT-14 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALU S.A. ALMAZA**".

RESOLUCIÓN No. 016-CJ-013-2014-ANT

Sra. Pierina Mendoza
U.A.P. U.A. ANT
MANABÍ

Que, el Departamento Jurídico, mediante Memorando Nro. ANT-UAM-2014-2943, de fecha 28 de Abril del 2014 e informe jurídico No 273-DJ-VJBT-ANT-14, de fecha 28 de Abril del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALU S.A. ALMAZA**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

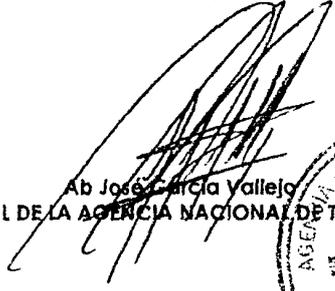
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 01 de Agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica".

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALU S.A. ALMAZA**". Con domicilio, en el cantón Manta, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
2. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 07 de Mayo del 2014.


Ab José García Vallejo
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO DE MANABÍ



LO CERTIFICO:


Gustavo Arboleda Espinoza
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 016-CJ-013-2014-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALU S.A. ALMAZA"


Sra. Pierina Mendoza
U.A.P. MANABÍ

Stefany Estefanía Macias Suarez	\$160,00	\$160,00	\$10,00	\$160,00	16
Carlos Alberto Macias Zabalú.	\$320,00	\$320,00	\$10,00	\$320,00	32
TOTAL	\$800,00	\$800,00		\$800,00	80

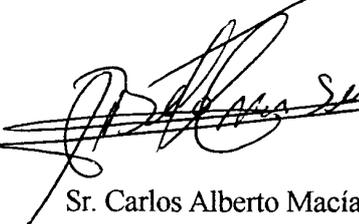
QUINTA.- Nombramiento de administradores.- Para los periodos señalados en los artículos Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor CARLOS ALBERTO MACIAS ZABALU y como Gerente de la misma al señor CARLOS ALBERTO MACIAS SUAREZ.

SEXTA.- Declaración Juramentada.- De conformidad a lo preceptuado en el Inciso Segundo del Artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital suscrito en una institución bancaria dentro de sesenta días a partir de la inscripción de la Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón Manta. Usted señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (firmado) Doctor Lizardo Antonio Intriago Moreira, portador de la matrícula profesional número trece guión mil novecientos noventa y siete guión cincuenta y dos del Foro de Abogados de Manabí. - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz de principio a fin, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido y para constancia firman juntos conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



 Sr. Angel Gerónimo Macías Suárez
 c.c. 130662102-8






Sr. Carlos Alberto Macías Suárez

c.c. 130635412-5


Sra. Stefany Estefanía Macías Suárez



c.c. 130635411-7


Ab. Carlos Alberto Macías Zabalú



c.c. 130135647-1


Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALÚ S.A. ALMAZA que otorgan los señores ÁNGEL GERÓNIMO MACÍAS SUÁREZ, CARLOS ALBERTO MACÍAS SUÁREZ, STÉFANY ESTEFANÍA MACÍAS SUÁREZ Y ABOGADO CARLOS ALBERTO MACÍAS ZABALÚ.- Firmada y sellada en Manta, a los diez días del mes de julio del año dos mil catorce.-


Ab. Martha Inés Carriazo Montoya
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 4211

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3060
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	220
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1306354117	MACIAS SUAREZ STEFANY ESTEFANIA	Manta	ACCIONISTA	Divorciado
1306354125	MACIAS SUAREZ CARLOS ALBERTO	Manta	ACCIONISTA	Casado
1301356471	MACIAS ZABALU CARLOS ALBERTO	Manta	ACCIONISTA	Casado
1306621028	MACIAS SUAREZ ANGEL GERONIMO	Manta	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	MANTA
Nº RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACIAS ZABALU S.A. ALMAZA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Página 1 de 2

Nº 061065

IMP. KGM. 02

Registro Mercantil de Manta

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


LUIS EDMUNDO VILLAVICENCIO VERA (DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



2014	13	08	03	P0925
------	----	----	----	-------



**RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALÚ S.A. ALMAZA
CUANTÍA: INDETERMINADA**

DI (2) COPIAS

(MG)

ALMAZA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes doce (12) de agosto del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparece en calidad de RECTIFICANTE la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACIAS ZABALÚ S.A. ALMAZA, legalmente representada por el Gerente, señor CARLOS ALBERTO MACIAS SUAREZ, conforme lo demuestra con la copia de su nombramiento, aceptado e inscrito, que forma parte de esta escritura pública, y, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, conforme consta de la certificación cuya copia forma parte integrante de este instrumento; bien instruido por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.-

El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Manta; legalmente capaz para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de “RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALÚ S.A. ALMAZA”, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.** – Comparece, otorga y suscribe la presente escritura de Rectificación de Escritura Pública de Rectificación de la Constitución de la “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALÚ S.A. ALMAZA”, debidamente representada por el abogado Carlos Alberto Macías Suárez, portador de la cédula de ciudadanía número UNO, TRES, CERO, SEIS, TRES, CINCO, CUATRO, UNO, DOS guión CINCO (130635412-5), en si calidad de Gerente y Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALÚ S.A. ALMAZA, conforme lo acredita con la copia del nombramiento que se anexa. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** – La COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALÚ S.A. ALMAZA se constituyó mediante Escritura Pública debidamente autorizada por la Notaría Pública Tercera del cantón Manta diez de julio de dos mil catorce, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el veintiséis de julio de dos mil catorce, con número de repertorio tres mil sesenta (3060). **TERCERA: MATERIA DE LA**

RECTIFICACIÓN. - Con los antecedentes expuestos el Gerente de la Compañía “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALÚ S.A. ALMAZA”, el señor abogado Carlos Alberto Macías Suárez, procede a rectificar como en efecto lo hace ya que por errores involuntarios en la escritura descrita en la cláusula anterior, se ha hecho constar lo siguiente: **A.** En el ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, comprendido dentro del TÍTULO PRIMERO, se expresó que el nombre de la compañía era COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALÚ S.A. ALMAZA”, y de conformidad con la información que consta en la reserva de nombre emitido por la Superintendencia de Compañías y en la Resolución número O17-CJ-013-2014-ANT emitida por el Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito de Manabí, abogado José García Vallejo, lo correcto es “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALÚ S.A. ALMAZA”, documentos que se adjuntan al presente instrumento como habilitantes, se rectifica el artículo quedando de la siguiente manera: “**Artículo Primero.- Nombre:** El Nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALÚ S.A. ALMAZA, nombre con el cual figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.” En este sentido se entenderá rectificada en todas las cláusulas de la escritura pública de constitución de la compañía que el nombre es “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALÚ S.A. ALMAZA”; y, **B.** – En la cláusula sexta DECLARACIÓN JURAMENTADA se hace constar que los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán en el capital suscrito en una institución bancaria dentro de sesenta días a partir de la



Notaría Tercera del Cantón Manabí
Ecuador
Código 2014-013-2014-ANT

inscripción de la Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón Manta, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías, se rectifica el artículo de la siguiente manera: “**SEXTA. – Declaración Juramentada.** – De conformidad a lo preceptuado en el Inciso Segundo del Artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado en una institución bancaria de manera inmediata a partir de la inscripción de la Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón Manta”. – **CUARTA. – RATIFICACIÓN:** El compareciente en todo lo demás acepta y ratifica las cláusulas de las escritura públicas de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALÚ S.A. ALMAZA.- **QUINTA: CUANTÍA.** – La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada.- **SEXTA: MARGINACIÓN.** – La Notaría Pública Tercera del cantón Manta tomará razón de la presente rectificación al margen de la escritura pública señalada en la cláusula segunda. - **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** El otorgante manifiesta que acepta el contenido del presente instrumento por convenir a los intereses de la compañía y estar de acuerdo con lo estipulado, además que es autorizado por los accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALÚ S.A. ALMAZA, de la cual se adjunta copia íntegra certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía antes referida, para que conste como documento habilitante. – **OCTVA: INSCRIPCIÓN.** – El compareciente queda facultado para que solicite la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Manta.- **NOVENA: LA DE ESTILO.** - Usted señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. - (Firmado) Doctor Lizardo Antonio Intriago Moreira,

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7662146
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MACIAS SUAREZ CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2014 12:50:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7644838 TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACIAS ZABALU S.A. ALMAZA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACIAS ZABALU S.A. ALMAZA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO





ESPECIE N°: 3526485
VALOR: 6.50

RESOLUCIÓN No. 017-CJ-013-2014-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABI
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 1603 de fecha 15 de Marzo del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALU S.A. ALMAZA**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALU S.A. ALMAZA**" Con domicilio en el cantón Manta, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta reciente sociedad, detallados a continuación:

No	ACCIONISTAS	C.C
1	MACIAS SUAREZ ANGEL GERONIMO	130662102-8
2	MACIAS SUAREZ CARLOS ALBERTO	130635412-5
3	MACIAS SUAREZ CESAR ALBERTO	130662101-0
4	MACIAS SUAREZ STEFANY ESTEFANIA	130635411-7
5	MACIAS ZABALU CARLOS ALBERTO	130135647-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No ANT-JAM-2014-2210 de fecha 28 de Marzo del 2014, e Informe técnico favorable No. 313-JT-MIVC-DPTM-ANT-14 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALU S.A. ALMAZA**".

RESOLUCIÓN No. 016-CJ-013-2014-ANT

Sra. Patricia Mendoza
UIAP S.A. ANT
MANABÍ

2014 e informe jurídico No 273-DJ-VJBT-ANT-14, de fecha 28 de Abril del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALU S.A. ALMAZA**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 01 de Agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DJR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica".

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALU S.A. ALMAZA**". Con domicilio, en el cantón Manta, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
2. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 07 de Mayo del 2014.

Ab José García Vallejo
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO DE MANABI.

LO CERTIFICO:

Gustavo Arboleda Espinoza
SECRETARIO GENERAL



NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
Presentado en la fiscalía provincial el numeral 5
a punto 10 de la Ley Notarial, en la ciudad de
Manta, el día 07 de mayo del 2014, y se procedió
según a los documentos presentados, este día.

Manta, a 12 ABO 2014

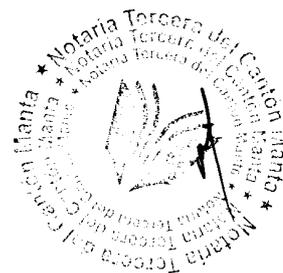
Ab. Martha Cecilia Guzmán Alvarado
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

RESOLUCIÓN No. 016-CJ-013-2014-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALU S.A. ALMAZA"

Sra. Pierina Mendiveza
U.A.P. ANT
MANABI

Manta, 14 de Julio del 2014

Señor Abogado:
Carlos Alberto Macías Suárez
Presente.-



Estimado abogado:

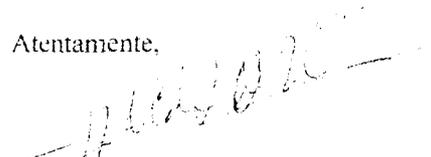
Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía Transporte de Carga Pesada Alberto Macías Zabalú S. A. **ALMAZA**, en reunión celebrada el 14 de Julio del 2014, resolvió por unanimidad elegir a USTED como **GERENTE** de la compañía por el lapso de dos años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los estatutos sociales, corresponde a Usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señala la ley y los estatutos de la Compañía.

La Compañía Transporte de Carga Pesada Alberto Macías Zabalú S. A. **ALMAZA**, se constituyó por escritura pública celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta el 10 de Julio del 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, con fecha: 26 de Julio del 2014, número de inscripción: 220, numero de repertorio: 3060.

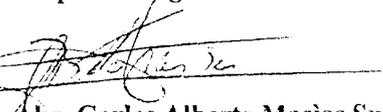
Cumpla Usted con los demás requisitos que dan validez a éste instrumento.

Atentamente,


Abg. Carlos Alberto Macías Zabalú
PRESIDENTE
C. C: 130135647-1

Manta, 14 de Julio del 2014

Acepto el cargo conferido


Abg. Carlos Alberto Macías Suárez
GERENTE
C. C: 130635412-5

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	3061
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	652
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	14/07/2014
FECHA ACEPTACION:	14/07/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACIAS ZABALU S.A. ALMAZA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

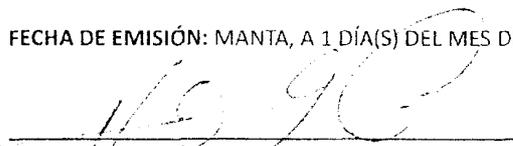
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1306354125	MACIAS SUAREZ CARLOS ALBERTO	GERENTE	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

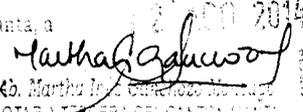
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


HORACIO ORDOÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley
Ambulante de la Ley Orgánica del Poder Judicial que
prevén en el artículo 22, inciso b) y c) y reverso, los
iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, a 12 de Agosto de 2014

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA
“COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
ALBERTO MACÍAS ZABALÚ S. A. ALMAZA”
DE FECHA: LUNES, 07 DE AGOSTO DEL 2014

En la ciudad de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, a los 07 días del mes de Agosto del dos mil catorce, siendo las 10H30 am (diez y media de la mañana) se instalan en Sesión Extraordinaria en el local de la Compañía, ubicado: Km: 5 ½ - Vía: Manta – Montecristi, los señores: **ABOGADO CARLOS ALBERTO MACIAS ZABALÚ, ABOGADO CARLOS ALBERTO MACIAS SUAREZ, SEÑOR: ANGEL GERONIMO MACIAS SUAREZ,** y la **SEÑORA. STEFANY ESTEFANIA MACIAS SUAREZ,** quienes conforman la totalidad del capital social de la compañía y deciden reunirse en **Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas,** al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para proceder con el siguiente orden del día:

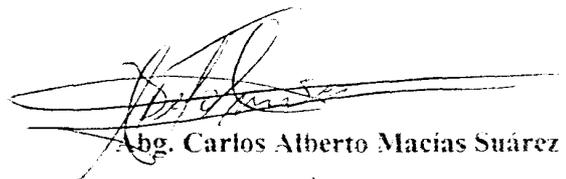
1. – Autorizar al señor Gerente de la Compañía: Abg. Carlos Alberto Macías Suárez – para realizar los cambios respectivos en cuanto al nombre de la compañía, en el Art:147 en vez de capital suscrito es capital pagado y en referencia al plazo no es 60 días sino inmediato.

Para ésta reunión actúa como Presidente el señor Abg. Carlos Alberto Macías Zabalú y como secretaria ad-hoc la señorita Narcisca Rocio Cedeño Rodríguez.

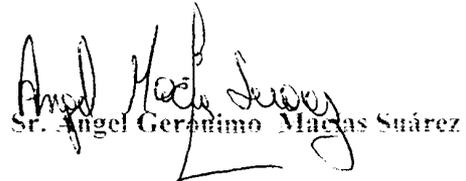
Instalada la Junta toma la palabra el señor Angel Macías Suárez manifestando que en representación de los accionistas presentes y por unanimidad se decide que el señor Gerente – Abg. Carlos Alberto Macías Suárez, realice los cambios modificatorios en la Constitución de la **COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACIAS ZABALÚ S. A. ALMAZA,** quedando totalmente de acuerdo.

Por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva, luego de lo cual siendo las 11:30 pm se reinstala la Junta procediendo a leer el contenido del Acta a los presentes, se afirman y ratifican en todas sus partes firmando para constancia todos los accionistas, dando por terminada la misma, siendo las 12:30 pm.


Abg. Carlos Alberto Macías Zabalú


Abg. Carlos Alberto Macías Suárez


Sra. Stefany Estefanía Macías Suárez

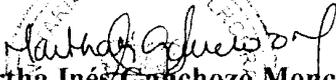

Sr. Angel Gerónimo Macías Suárez

portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos noventa y siete guión cincuenta y dos del Foro Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de RECTIFICATORIA, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a l compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Carlos Alberto Macías Suárez
c.c. 130635412-5

Gerente y Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALÚ S.A. ALMAZA


Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



Se otor... 5

...gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALÚ S.A. ALMAZA otorgada por el señor CARLOS ALBERTO MACÍAS SUAREZ, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACÍAS ZABALÚ S.A. ALMAZA otorgada por el señor CARLOS ALBERTO MACÍAS SUAREZ.- Firmada y sellada en Manta, a doce (12) de agosto de dos mil catorce.-


Martha Inés Gálvez
Ab. Martha Inés Gálvez Mincayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



TRÁMITE NÚMERO: 4983

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3680
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	256
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

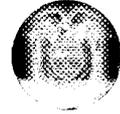
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1306354125	MACIAS SUAREZ CARLOS ALBERTO	Manta	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA
FECHA ESCRITURA:	12/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	MANTA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACIAS ZABALÚ S.A. ALMAZA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

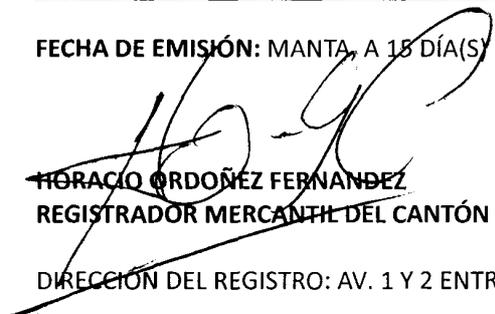


5. DATOS ADICIONALES:

RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACIAS ZABALU S.A. ALMAZA, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA EL 10/07/2014 E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL MANTA EL 26/07/2014, EN LA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE HIZO CONSTAR EN EL ART. PRIMERO QUE EL NOMBRE DE LA CIA. ES COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACIAS ZABALU S.A. ALMAZA, CUANDO LO CORRECTO ES COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBERTO MACIAS ZABALU S.A. ALMAZA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

